

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintisiete (27) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo de Alimentos

Demandante: Karen Margarita Cantillo Rodríguez

Demandado: Danilo de Jesús López Ferreira

Radicado: 20001-3110-002-2013-000059-00

En atención al informe secretarial que antecede y a la solicitud allegada al presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, donde la demandante mediante memorial solicita "la Reactivación del presente proceso y en consecuencia, se ordene el embargo del 35% de la mesada pensional que percibe el demandado DANILLO DE JESUS LOPEZ FERREIRA, habida cuenta que en la actualidad sus hijos necesitan del apoyo alimentario de su padre, aunado a que se encuentran en un proceso de educación superior, por lo que requieren el apoyo de su padre y este no lo está haciendo".

De acuerdo a lo anterior, lo allegado al plenario, es una solicitud de Reactivación del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido por la señora Karen Margarita Cantillo Rodríguez contra Danilo de Jesús López Ferreira, pretensión que, revisado el expediente, se verifica que en proveído del 19 de febrero de 2020, esta agencia judicial decreto la terminación del proceso ejecutivo por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, en donde se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del mismo. Ahora bien, si la parte demandante pretende el pago de cuotas alimentarias atrasadas, deberá iniciar un nuevo trámite ejecutivo, aclarando que deberá hacerlo a través de apoderado judicial, toda vez que el presente proceso fue terminado por pago total de la obligación. En consecuencia, de lo acotado y, al haberse dado por terminado el presente asunto, no es procedente acceder a dicha solicitud.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE,

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ**

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9e8d3b62773e58d649fbe6d7b51fc2c6f9ccf7dc748a1705dc619b460239ea1**

Documento generado en 27/09/2023 07:25:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>